

ES COPIA AUTENTICADA

JUAN ECHEVARRÍA ARELLANO
Secretario General
Ministerio de Economía y Finanzas



ES COPIA AUTENTICADA

JUAN ECHEVARRÍA ARELLANO
Secretario General
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución Ministerial

Lima, 25 de mayo de 2011

N° 368-2011-EF/43

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades de la Administración Pública, comprendidas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana y salvaguarda de los derechos de los usuarios;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, señala que en el Libro de Reclamaciones, los usuarios podrán formular sus reclamos consignando además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado, de acuerdo al formato aprobado por la misma norma como anexo;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo, dispone que mediante Resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de reclamaciones y se informará al Órgano de Control Institucional, sobre el cumplimiento de dicho Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Economía y Finanzas;


De conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Director de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.



COPIA AUTENTICADA
JUAN ECHIVARRIA ARELLANO
Secretario General
Ministerio de Economía y Finanzas

ES COPIA AUTENTICADA

JUAN ECHEVARRIA ARELLANO
Secretario General
Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 2.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional y al responsable designado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

